



CONVENCION  
DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Distr.  
GENERAL

LOS/PCN/7  
26 abril 1983  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLES

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD  
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS  
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL  
DERECHO DEL MAR

NOTA VERBAL DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1983 DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE LA  
COMISION PREPARATORIA POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA INDIA ANTE  
LAS NACIONES UNIDAS

El Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente de la Comisión Preparatoria de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos y del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, y con referencia al documento LOS/PCN/4, de fecha 8 de abril de 1983, distribuido por la Comisión Preparatoria, y siguiendo instrucciones del Gobierno de la India, tiene el honor de declarar lo siguiente:

El Gobierno de la India, en su carácter de posible Estado certificador en virtud de la resolución II sobre inversiones preparatorias en primeras actividades relacionadas con los nódulos polimetálicos, en consulta con otros Estados que puedan ser Estados certificadores, está haciendo esfuerzos para lograr que el área respecto de la cual tiene la intención de presentar su solicitud a la Comisión Preparatoria no se superponga con las áreas reclamadas por esos Estados, y para resolver cualquier conflicto, si lo hubiere, derivado de lo anterior, como se prevé en dicha resolución. El Gobierno de la India está dispuesto a intercambiar las coordenadas geográficas del área que reclama según la resolución II, con la URSS, así como con cualquier Estado que pueda ser Estado certificador, con el fin de iniciar negociaciones sobre la solución de toda posible controversia relativa a los límites del área que reclama.

El Gobierno de la India tiene la intención de presentar una solicitud en virtud de las disposiciones del párrafo 2 de la resolución II. En caso de que no reciba de la Comisión Preparatoria o de otros Estados que puedan ser Estados certificadores una respuesta sobre el intercambio de coordenadas geográficas para el 1° de mayo de 1983, el Gobierno de la India se considerará libre de proseguir esta cuestión, como convenga, de conformidad con las disposiciones de la resolución II.